

EXPTE: CONTR 2022 314292	Fecha: a fecha de la firma electrónica.
<b>TÍTULO: ARRENDAMIENTO DE 6 EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA</b>	
<b>A. MEMORIA COMPLEMENTARIA SOBRE LAS CONSIDERACIONES DEL INFORME DEL GABINETE JURÍDICO.</b>	
<b>A.1. ANTECEDENTES</b>	
<p>PRIMERO.- Con fecha 21 de abril de 2022 se emitió por el Director Gerente memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato del expediente CONTR 2022 314292.</p> <p>SEGUNDO.- En esa misma fecha se solicitó informe jurídico sobre los pliegos de la licitación al Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.</p> <p>TERCERO.- Con fecha 12 de mayo de 2022 se emite informe AJ-CHFE 2022/73 por Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia.</p>	
<b>A.2. JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>- A la vista del informe AJ-CHFE 2022/73 emitido por el Gabinete Jurídico, se incorporan las siguientes consideraciones realizadas a los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se revisa sus concordancias en el pliego de prescripciones técnicas, que se adjuntan a esta memoria:</p> <p>A. En relación a la <b>Consideración Primera</b>, se modifica el PCAP al objeto de prever penalidades en el caso de incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, conforme el artículo 201 de la LCSP, en los siguientes términos:</p> <p><u>Donde dice:</u></p> <p><b>“Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: NO”.</b></p> <p><u>Debe decir:</u></p> <p><b>“Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI. Los incumplimientos se califican como graves y se penalizarán con el 6% del precio del contrato, IVA excluido.</b></p> <p>B. En cuanto a la <b>Consideración Segunda</b>, debemos aclarar que la obligación de mencionar en el pliego el deber del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, conforme a lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se encuentra cumplida en el subapartado “Confidencialidad” del apartado 11. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>C. Para subsanar la cuestión advertida en la <b>Consideración Tercera</b> respecto a que no resulta obligatoria la inscripción en el ROLECE, se procede a modificar el apartado 5 del Anexo I del PCAP, quedando redactado con el siguiente tenor:</p> <p><b>“Obligación de inscripción en el Registro de licitadores: NO.</b></p>	

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		20/05/2022 11:21:29	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwTQ1o5Bc3vzi6wEfreIK3i3cg6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

*En base a lo señalado en la Consideración Jurídica Cuarta del informe AJ-CHFE 2021/186, del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, la exigencia de inscripción en el ROLECE para los licitadores en los procedimientos abiertos simplificados abreviados sería contraria a la finalidad del propio procedimiento, en el que ni siquiera se exige acreditación de solvencia para concurrir (artículo 159.6 b) de la LCSP)."*

**B. FIRMA**

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		20/05/2022 11:21:29	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwTQ1o5Bc3vzi6wEfreIK3i3cg6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	